

CONTRATO NO CON/RM/INV/IP.120/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO CON/RM/INV/IP.120/21, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y POR "EL DESPACHO", LA L.C. VIOLETA MARTÍNEZ ARRIAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA. "LA ENTIDAD":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.

I.2 Que su representante legal, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración I.1 y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 Fracción II y artículo 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas, según oficio No. SFP-CPF-01-0022/2021 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas.

I.5 Que, para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43645.

I.6 Que se nombra como Enlace de Auditoría a la Servidor Público L.C. Carmela Santos Hurtado; Jefa del Departamento de Contabilidad de "LA ENTIDAD", con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 12 de diciembre del 2021 al 30 de abril del 2022.

I.7 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado es: 13EUT0002Y.

es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"LA CONTRALORÍA"**.

III.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a **"LA CONTRALORÍA"** de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de **"LA CONTRALORÍA"**.

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL DESPACHO"** se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por **"LA ENTIDAD"** durante el periodo comprendido del **12 de diciembre del 2021 al 30 de abril del 2022** a través del Dictamen, conforme a lo señalado en los Lineamientos emitidos, los cuales forma parte de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$ 142,500.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 3 pagos, el primer pago por el 30% al inicio de los trabajos, un segundo pago del 40% a la presentación del Dictamen y un tercero por el 30% restante una vez recibido a entera conformidad únicamente por **"LA ENTIDAD"**.

Dichos pagos serán cubiertos por **"LA ENTIDAD"**, de la siguiente manera: **"EL DESPACHO"** deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

"LAS PARTES" acordaran las medidas que implementaran respecto a la contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus COVID-19, por lo que **"EL DESPACHO"** podrá realizar la auditoría de forma remota.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA ENTIDAD"** el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- El plazo de entrega será de 90 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato (orden de compra) correspondiente.

- La entrega del informe preliminar deberá ser de manera oficial a **"LA ENTIDAD"**, con copia a la dirección general de auditoría gubernamental, a más tardar el día **26 de febrero de 2022**.
- La entrega del dictamen deberá ser de manera oficial a **"LA ENTIDAD"**, con copia a la dirección general de auditoría gubernamental que contenga el sello de recibo por parte de **"LA ENTIDAD"**, a más tardar el **30 de abril de 2022**, así como al titular del órgano interno de control y/o comisario público.
- La entrega del pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones, deberá presentarse de manera oficial a **"LA ENTIDAD"**, por parte del despacho externo, y turnar una copia al titular del órgano interno de control, comisario público y a la dirección general de auditoría gubernamental (DGAG).

Así mismo, entregará copia en formato **PDF** del Dictamen debidamente recepcionado por **"LA ENTIDAD"**, el cual incluirá el pronunciamiento final de la atención de observaciones, al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a **"LA ENTIDAD"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"LA ENTIDAD"**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IV. Acordar con **"LA ENTIDAD"** las medidas de contingencia sanitaria a implementar.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"EL DESPACHO"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** los documentos objeto de este contrato.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "LA ENTIDAD", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en el 20% del valor total del contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Decima Segunda de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará una fianza o cheque certificado a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al 10 % del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, hayan sido recibidos por "LA ENTIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

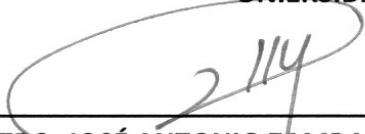
DECIMA TERCERA. DEL CODIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA "EL DESPACHO" manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual se encuentra alojado en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO "EL DESPACHO" OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 12 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL 2021.

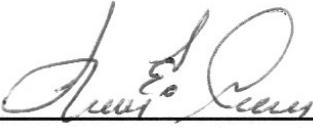
POR "LA ENTIDAD"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMRA GUIDO
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO



MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL DESPACHO"



L.C. VIOLETA MARTÍNEZ ARRIAGA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

11/11/2021


L.D. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO